

## Boletín de actualización

AÑO: MES:  
2021  
Octubre

“En este boletín se presentan los asuntos tratados por el Consejo del IASB en reunión del 25 al 28 de Octubre de 2021”





## TABLA DE CONTENIDO

### Contenido

<b>“ El Consejo del IASB tubo reunión del 25 al 28 de Octubre de 2021.”</b>	
<b>1. CONSEJO DEL IASB</b> .....	<b>1</b>
<b>Alineación de NIIF para PYMES</b> .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<b>Método de participación.</b> ....	<b>2</b>
<b>Estados financieros primarios.</b> .....	<b>3</b>
<b>Clasificación de activos financieros de aseguradoras</b> .....	<b>4</b>
<b>Actividades con tarifa regulada</b> .....	<b>5</b>
<b>Tasa de interés mínima</b> .....	<b>6</b>



## 1. CONSEJO DEL IASB

El Consejo del IASB tubo su reunión del 25 al 28 de Octubre para discutir los siguientes asuntos:

**Alineación de NIIF para PYMES.** Se discutieron las siguientes propuestas del Staff:

- Eliminar la opción de utilizar las normas generales de instrumentos financieros en lugar de las prescritas en las secciones 11 y 12 de la NIIF para PYMES. El Staff recomienda conservar las normas de contabilidad de cobertura de la sección 12 de la NIIF para PYMES. El Consejo estuvo de acuerdo, pues no se espera que las PYMES entren en transacciones complicadas con instrumentos financieros.
  - Alinear la definición de valor razonable en la NIIF para PYMES con la de la NIIF 13, *Medición a Valor Razonable*, e incluir ejemplos relevantes de cómo aplicar la jerarquía. Asimismo, el Staff propone crear una nueva sección en la NIIF para PYMES para las guías y revelaciones de valor razonable. El Consejo estuvo de acuerdo.
  - No alinear la NIIF para PYMES con la NIIF 14, *Cuentas de Diferimiento Regulatorio*, y esperar a que se termine el proyecto de actividades con tarifa regulada. El Consejo estuvo de acuerdo.
- Redactar nuevamente la sección 23 de la NIIF para PYMES, para alinearla con la NIIF 15, *Ingresos por Contratos con Clientes*. Uno de los temas discutidos por el Consejo es cómo será la transición a la nueva sección. Se discutió que se necesitará una dispensa para ciertos casos. El Consejo estuvo de acuerdo con redactar nuevamente la sección 23, con términos claros y sencillos y se verá qué dispensas se otorgan en la transición.

**Crédito mercantil y deterioro.** Se discutió si procede revelar en los estados financieros cierta información sobre las adquisiciones. Las objeciones recibidas en la auscultación señalan que cierta información no está relacionada con los elementos de los estados financieros, que es prospectiva y que no es financiera por naturaleza. El Staff recomienda que la información sobre los beneficios que la administración de la entidad espera obtener de la combinación sea incluida en los estados financieros.

En cuanto a información prospectiva, las principales preocupaciones incluyen la sensibilidad comercial de la operación, que sea prospectiva, que pueda ser auditada y cómo integrar la información. El Staff analizó la posibilidad de hacer referencia cruzada a la misma, incluirla en los comentarios de la gerencia, no requerir información cuantitativa, permitir una exención en circunstancias particulares y desarrollar un enfoque basado en objetivos.

La mayoría de los Consejeros consideraron que la información sobre objetivos cuantificados de la adquisición no es información prospectiva. Sin embargo, concedieron que esto puede ser objetado por reguladores y que en algunos casos puede originar litigios si no se cumplen los objetivos. Hubo rechazo de incorporar la información por referencia en otros informes, pues se perdería el rigor de proporcionarla. La mayoría estuvo de acuerdo con dar información cuantitativa y en no dar excepciones particulares.

**Revisión de post implementación de las NIIF 10, 11 y 12.** El objetivo de esta reunión es determinar si las NIIF 10, *Estados Financieros Consolidados*, NIIF 11, *Acuerdos Conjuntos*, y NIIF 12, *Revelación de Participación en Otras Entidades*, están funcionando como se pretendía, con base en la revisión de post implementación llevada a cabo. El Staff considera que, con base en la retroalimentación recibida, estas normas están funcionando como se pretendía; sin embargo, hay varias áreas que el Consejo debería tomar en consideración en su Agenda de trabajo 2022-2026. Las prioridades asignadas a dichos temas son las siguientes:



- **Prioridad alta.** Subsidiarias que son entidades de inversión y acuerdos de colaboración que caen fuera de la NIIF 11. El Consejo debatió la conveniencia de consolidar subsidiarias que son entidades de inversión o presentarlas a su valor razonable. Se decidió revisar por qué se tomó la decisión de presentarlas a su valor razonable. Se pidió al Staff que haga más investigación sobre este tema. Se discutió que uno de los problemas es la definición de entidad de inversión, que para algunos no es clara. El Staff indicó que este es un problema general y severo para el sector de entidades de inversión. En cuanto a acuerdos de colaboración el Staff sugirió tratar de agrupar los distintos casos que se presentan, para discutir su tratamiento. Sin embargo, esto no sería fácil, por la diversidad de acuerdos.
- **Prioridad media.** Estructura corporativa de una entidad de inversión. Se discutió que las NIIF se enfocan a la sustancia y que tratar el tema de estructura corporativa no iría de acuerdo con la esencia de las NIIF. Por lo tanto, no se recomienda incluir este tema en las NIIF por la gran diversidad de estructuras, ya que muchas atienden las leyes de cada país.
- **Prioridad baja.** Transacciones que cambian la relación entre una entidad y su inversionista. El Staff recomienda determinar la frecuencia en que ocurren y si hay diversidad de tratamiento contable, con lo cual el Consejo estuvo de acuerdo.

El Staff está llevando a cabo investigación sobre revelación de participación en otras entidades y sobre guías en la aplicación de las NIIF 10 y 11.

El Consejo ratificó que las NIIF 10, 11 y 12 están funcionando como se esperaba y los temas mencionados por el Staff se tomarán en cuenta en la Agenda 2022-2026.

**Método de participación.** El Staff ha identificado varias cuestiones que considera deberían ser analizadas. Estas son los incrementos y disminuciones en la participación sin cambio en la influencia significativa, el reconocimiento de pérdidas, las transacciones entre la tenedora y la asociada, las transacciones entre asociadas, participación en otros cambios de los activos netos, deterioro, reconocimiento inicial y pago contingente.

Por otra parte, el Staff indica que tiene dificultades en identificar los principios básicos que respaldan que para el método de participación se utilicen aquellos que aplican a la consolidación. Esto se debe a que la NIC 28, *Inversión en Asociadas y Negocios Conjuntos*, fue emitida antes de la NIIF 3, *Combinaciones de Negocios*, y la NIIF 10, *Estados Financieros Consolidados*, por lo que el Staff desea profundizar en los principios que sustentan estas normas, antes de considerar soluciones a las cuestiones antes indicadas. Por lo tanto, pregunta al Consejo si debe realizar esa investigación antes de abordar las cuestiones identificadas y si el Consejo tiene otros comentarios en la dirección del proyecto y otros pasos a seguir.

El Consejo estuvo de acuerdo con el enfoque propuesto por el Staff, por lo cual se realizará la investigación propuesta.

**Decisiones de Agenda.** El Staff presenta al Consejo dos Decisiones de Agenda aprobadas por el Comité de interpretaciones:

- **IVA no recuperable en arrendamientos.** El Comité decidió finalizar la Decisión de Agenda, indicando que no ha recibido evidencia de que el problema es generalizado y pueda tener un efecto importante en las entidades afectadas. Se pregunta al Consejo si se tiene alguna objeción. El Consejo estuvo de acuerdo con la Decisión de Agenda.
- **Reconocimiento de opciones reconocidas inicialmente como pasivos.** El Comité decidió emitir una Decisión de Agenda, indicando que la reclasificación de un pasivo a capital está contemplado en la NIC 32, *Instrumentos Financieros: Presentación*. Se pregunta al Consejo si tiene alguna objeción. No hubo objeción por parte del Consejo.



**Acuerdos de financiamiento de proveedores.** En su junta de junio de 2021 el Consejo acordó las revelaciones y requerimientos que propone adicionar a la NIC 7, *Estado de Flujos de Efectivo*, y a la NIIF 7, *Instrumentos Financieros: Revelaciones*, y en el mes de julio acordó votar el documento para auscultación. Al redactarlo, surgió el cuestionamiento de si es necesario revelar al inicio y final del periodo el monto de pasivos sujetos a esos acuerdos de financiamiento, recomendando el Staff hacer esa revelación. Se discutió que el costo de hacer esta revelación puede ser importante; sin embargo, el Consejo decidió que esta revelación sería importante y se van a proponer adiciones a las normas indicadas.

**Beneficios de pensiones que dependen del rendimiento de activos.** Ciertos planes de pensiones tienen beneficios que están limitados al rendimiento de los activos en los cuales está invertido el plan. Si se utiliza la tasa de descuento establecida en la NIC 19, *Beneficios a los Empleados*, para determinar el pasivo, este puede resultar excesivo en comparación de lo que hubiera resultado de haber utilizado la tasa de rendimiento de los activos del plan. El Staff recomienda hacer una mejora focalizada a la NIC 19, con el objeto de que el pasivo no quede sobrevaluado, si la tasa utilizada, prescrita en la NIC origina un mayor pasivo que el que se originaría al utilizar una tasa basada en el rendimiento de los activos del plan. El Staff considera que esta mejora no provocaría problemas en los usuarios de la NIC 19. En caso de que el Consejo decida no hacer la mejora, sugiere que se incluya este tema en la Agenda 2022-2026.

El Consejo debatió si este era un problema generalizado y creciente y se concluyó que no es así. Se discutió que hacer cambios focalizados a algunas normas puede distraer de problemas generales de las mismas. En la Consulta de la Agenda no hubo temas relevantes de la NIC 19. Por lo tanto, se decidió no seguir adelante con este proyecto.

**Estados financieros primarios.** Con base en la retroalimentación recibida en la auscultación, se discutieron los siguientes temas:

*Presentación de participación en resultados de asociadas.* El Staff propone presentar fuera de la utilidad de operación la participación en el resultado de asociadas y negocios conjuntos. Asimismo, propone que no se separe el resultado de participación en el resultado de asociadas y negocios conjuntos “integrados” y “no integrados” y que toda la participación se presente en un solo renglón.

El Consejo estuvo de acuerdo en presentar la participación de resultados en asociadas en un solo renglón, después de la utilidad de operación. No se pedirá presentar por separado el resultado de participación en asociadas y negocios conjuntos integrados y no integrados, aun cuando esta información puede revelarse.

*Presentación de gastos de operación.* El Staff recomienda que los gastos de operación se puedan presentar por función, cuando las distintas actividades están definidas. La agrupación de gastos por función es adecuada cuando ello permite un mejor entendimiento del estado de resultados. El Staff también recomienda no definir el “costo de ventas” y sólo incluir una guía de que, como mínimo, debe incluir el de los inventarios vendidos cuyo valor debe determinarse de acuerdo con la NIC 2, *Inventarios*. Asimismo, recomienda que los gastos de operación se presenten por función o naturaleza, la que provea mejor información, y que en ciertos casos pueda utilizarse una presentación mixta que dé mejor información. Propone proveer guías al respecto.

El Consejo estuvo de acuerdo en incluir guías sobre la presentación de gastos de operación por función y por naturaleza. La mayoría estuvo de acuerdo en indicar que el costo de ventas debe incluir “como mínimo” el valor de los inventarios vendidos. Hubo unanimidad en cuanto a presentar los gastos de operación por función o por naturaleza. Se permitirá presentar algunos gastos por función y otros por naturaleza. Se proveerán guías sobre cómo hacer la presentación por función y por naturaleza, o mixta, para dar la información más útil. Se darán guías sobre cómo mejorar la comparabilidad.



*Análisis de gastos de operación.* El Staff propone dar una exención del requisito de presentar en notas la integración de gastos de operación, presentados por función en el estado de resultados, con base en su naturaleza, si el costo de preparar la información es excesivo. Sin embargo, deberán por lo menos revelarse ciertos gastos como depreciación y amortización y beneficios laborales, así como cualquier otro que pidan las normas.

El Consejo debatió qué tan costoso sería revelar información por naturaleza si el sistema contable está enfocado a gastos por función, que es como la entidad es administrada. Se discutió si debería permitirse un periodo de transición más largo o sólo pedir análisis de ciertos gastos. El Consejo pidió al Staff investigar cómo poder dar más análisis para dar información útil a los usuarios. Por lo tanto, no se tomó un voto sobre si se puede dar una dispensa por el costo de preparar la información.

*Utilidad de operación antes de depreciación y amortización.* El Staff propone que el subtotal de “utilidad de operación antes de depreciación y amortización” también incluya cualquier deterioro reconocido de acuerdo con la NIC 6, *Deterioro de Activos*. Por lo tanto, el subtotal sería de “utilidad de operación antes de depreciación, amortización y deterioro de activos”.

Se discutió en qué casos se presentaría este subtotal y se aclaró que sería cuando se presenten el costo y gastos por naturaleza. Se discutió si este subtotal debería ser antes de cualquier deterioro y el consenso fue que así sería. Se cuestionó si dicho subtotal podría ser titulado como EBITDA y se llegó a un consenso de que no se prohibiría utilizar dicho título. Por lo tanto, se aclarará en las bases para conclusiones que esas circunstancias son raras. Las decisiones fueron de que el subtotal se llamaría “utilidad antes de depreciación, amortización y pérdida por deterioro”, que no se prohibirá llamarlo EBITDA y que la presentación de este subtotal en el estado o en las notas es opcional.

**Clasificación de activos financieros de aseguradoras.** En julio de 2021 se emitió a auscultación como “sobreponer” en la clasificación de instrumentos financieros las directrices de la NIIF 17, *Contratos de Seguro*. En el proceso de implementación de la NIIF 17, se cuestiona cómo deben clasificarse los activos financieros relacionados con la actividad de seguros. Este cuestionamiento aplica tanto a entidades que aplican conjuntamente por primera vez la NIIF 17 y la NIIF 9, *Instrumentos Financieros*, como a aquellas que ya venían aplicando la NIIF 9. Por ejemplo, aplicando la NIIF 9 un instrumento se estaba clasificando a costo amortizado y, al aplicar además la NIIF 17, se tendría que cambiar su clasificación para ser valuado a valor razonable a través de utilidad o pérdida neta, al estar relacionado a un pasivo valuado a valor razonable. Muchas opiniones recibidas indican que debe permitirse el cambio de clasificación de forma comparativa si ya se venía aplicando la NIIF 9.

El Staff recomienda que se permita modificar la clasificación de instrumentos financieros que ya se venían reconociendo bajo NIIF 9, de tal manera que todas las aseguradoras presenten, para efectos de comparación, los instrumentos financieros clasificados bajo las nuevas bases. Asimismo, el Staff recomienda no hacer cambios a lo propuesto en el documento auscultado con respecto a la presentación de efectos de deterioro de instrumentos financieros. También pide someter a auscultación las mejoras para publicarlas antes del 31 de diciembre.

El Consejo debatió el cambio de clasificación debido a la adopción de la NIIF 17 y decidió que era apropiado, pues es sólo por una ocasión y una razón muy precisa, y se eliminaría una asimetría contable. Los activos financieros serían aquellos relacionados con la actividad de seguro.



Se decidió seguir adelante con la votación de la modificación a la NIIF 9 y no hubo ninguna intención de voto en contra.

**Actividades con tarifa regulada.** La auscultación del borrador de la Norma terminó en julio de 2021. El Staff reporta que la mayoría de los comentarios respaldan la emisión de una norma para reconocer los resultados y los activos y pasivos de actividades reguladas.

La mayoría de las respuestas estuvieron de acuerdo con las definiciones de activos y pasivos regulados y que ellas están de acuerdo con la definición de activo y de pasivo del Marco Conceptual. Asimismo, estuvieron de acuerdo con el umbral para reconocer activos y pasivos regulatorios, con utilizar una medición con base en flujos de efectivo para medir activos y pasivos regulatorios cuyos flujos son inciertos, basada en el “monto más probable” o el método del “valor esperado”, y con utilizar la tasa de interés regulatoria para descontar el valor de activos y pasivos regulatorios.

Sin embargo, hubo cuestionamientos sobre el alcance, sobre el rendimiento de activos que no están listos para uso, sobre activos y pasivos regulatorios que surgen de diferencias entre la vida regulatoria y la vida útil de los activos en uso y la interacción de la tasa de interés mínima con lo indicado en la CINIIF 12, *Acuerdos de Concesión de Servicios*.

*Alcance.* La mayoría de las respuestas estuvieron de acuerdo en que la norma aplique a todos los activos y pasivos regulatorios. Sin embargo, muchos cuestionaron cuáles acuerdos o actividades regulatorias caerían en el alcance. Algunas de los cuestionamientos se deben a la interacción con otras normas, a la definición de acuerdo regulatorio y a la necesidad de que existan activos y pasivos regulatorios. La percepción es que la amplia definición de acuerdo regulatorio y la falta de definición de regulador harían que se incluyan muchos acuerdos y actividades, lo cual haría difícil la aplicación consistente de la norma.

El Consejo decidió que en el alcance no se excluiría a ninguna de las normas existentes en la definición de activos y pasivos regulatorios. Por otra parte, se va a definir más clara y estrechamente quién es el regulador y cuáles son los acuerdos y actividades sujetas a regulación.

*Rendimiento sobre activos no disponibles para su uso.* Hubo desacuerdo en que se reconozcan ingresos sobre un activo que aún no está siendo utilizado para entregar bienes o servicios a los clientes. Indican que ello no reflejaría la sustancia económica de los acuerdos regulatorios, no daría información útil, sería costoso de implementar y no se lograría convergencia con los USGAAP.

Se discutió que los casos más comunes son los de construcciones en proceso y diferencias en vida útil regulatoria y económica del activo. No se tomó ninguna decisión al respecto.

*Activos y pasivos regulatorios que surgen de diferencias entre vida útil contable y regulatoria.* Muchos indicaron que ello no reflejaría los derechos y obligaciones de los acuerdos regulatorios, no cumpliría con la definición de activo y pasivo regulatorio ni con la definición de activo y pasivo del Marco Conceptual. Además, no daría información útil y sería costoso implementarlo.

Se discutió que los problemas expuestos probablemente están magnificados, en vista de los cambios en sistemas que tendrán que hacerse, pero una vez implementados la mayoría de los problemas no subsistirían. Sin embargo, se explorará si hay áreas en los que los costos serían importantes.

*Reconocimiento.* Hubo cuestionamiento del reconocimiento de activos que después no podrán ser recuperados. La administración tendrá que estar haciendo constantemente juicios al respecto. Una firma indica que aplicar el concepto de “más probable que no” iría en contra de lo establecido en el Marco Conceptual (MC).



Se discutió que una vez que se identifica un activo deben llevarse a cabo varios juicios para determinar si es reconocido. Esto está así indicado en el MC. Sin embargo, se utilizará el concepto de “más probable que no” cuando sea necesario, aun cuando representa una desviación del MC, lo cual será una cuestión de juicio y se explicará cuando aplica. En cuanto a deterioro, se estará evaluando constantemente la recuperación de activos regulatorios. Sin embargo, al aplicar el concepto de más probable que no, un activo podría permanecer indefinidamente.

**Tasa de interés mínima.** Muchos cuestionan el uso de una tasa de interés mínima cuando la tasa de interés regulatoria sobre un activo es insuficiente para compensar el valor del dinero en el tiempo y la incertidumbre de los flujos de efectivo futuros de dicho activo. Indican que están preocupados por la complejidad de las propuestas e indican que el costo de implementarlas excedería los beneficios.

Se discutió que, por el entorno de una tasa de interés reducida en las entidades sujetas a regulación, el uso de una tasa de interés mínima es necesaria. Sin embargo, se va a buscar reducir la complejidad de este tema.

*Interacción con la CINIIF 12.* Muchas cartas piden aclarar la interacción de la norma sobre cómo reconocer activos y pasivos regulatorios relativos a aplicar los conceptos a activo financiero, activo intangible y modelo híbrido de la CINIIF 12, *Acuerdos de Concesión de Servicios*.

Se discutió que la interrelación debe aclararse, sin embargo, la mayoría de las preguntas recibidas eran sobre la aplicación de la CINIIF 12 y no sobre la cómo se afectarían estos contratos con la nueva norma. La CINIIF 12 aplica a ciertos casos específicos y la nueva norma los abarcaría entre otros temas.

En la junta de noviembre se verán los temas de presentación en resultados, revelaciones, fecha efectiva y transición y efectos probables de las propuestas.

Ver resumen de las decisiones tomadas por el Consejo en:

<https://www.ifrs.org/news-and-events/updates/iasb/2021/iasb-update-october-2021/>

El IASB publica su plan de trabajo, modificado por las decisiones tomadas en la reunión del Consejo de octubre. Ver plan de trabajo modificado en:

<https://www.ifrs.org/projects/work-plan/>

